



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 33/2014 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto: Se instituye en la Provincia de Río Negro el Concurso Nacional de Ensayos: "El Lenguaje de la Argentina Patagónica", con una frecuencia anual de realización.

Artículo 2°.- Del Comité Organizador: Se crea un Comité Organizador que es coordinado por el Secretario de Cultura de la provincia. Su funcionamiento y estructura interna son establecidos por vía reglamentaria.

Artículo 3°.- De las funciones del Comité Organizador: Son funciones del Comité Organizador:

- a) Dictar las bases y reglamentos del concurso.
- b) Seleccionar y convocar al jurado que evaluará los ensayos en cada concurso anual, el que estará integrado por escritores y académicos destacados.
- c) Establecer por vía reglamentaria el premio a otorgar al ganador/a del concurso.

Artículo 4°.- De la financiación del concurso: A los efectos de afrontar los gastos que demande la realización del certamen, la autoridad de aplicación debe destinar una partida presupuestaria proveniente del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas, como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte creado por la ley provincial n° 4914.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Cultura de Río Negro, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Reglamentación: La presente debe ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia.

Artículo 7°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 19 de Junio de 2014